



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 26 de enero de 2022.**

| | |
|------------------------------|--|
| Proceso | Ordinario |
| Demandante | María Fernanda Aguirre Serna en nombre propio y en representación del menor Miguel Ángel Rodríguez Aguirre |
| Demandada | AFP Porvenir S.A. |
| Litisconsorte | ARL Equidad Seguros |
| Radicado | 2020-102 |
| Auto de sustanciación | 061 |
| Asunto | Resuelve solicitud – No accede a tener por no contestada la demanda |

Vista la solicitud allegada vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, mediante la cual solicita no tener en cuenta la contestación dada a la demanda por la AFP Porvenir S.A., por extemporánea, al indicar que realizó la notificación de la demanda el 08 de julio de 2021, teniendo así como termino para contestar el 03 de agosto del mismo año; no se accede a dicha solicitud por cuanto la citada contestación fue allegada al correo electrónico del despacho el 16 de diciembre de 2020, siendo así incluso anterior a la notificación aducida por el apoderado.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 011 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 28 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario